



I. Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DOÑA CAROLA ANDREA CRUCES MONTOYA.**

DECRETO N° 723 /

Chillán Viejo, 14 ABR 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 2396 de 18 de diciembre de 2009, que aprueba "Convenio de Colaboración, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación y la Municipalidad de Chillán Viejo".

2.- El Certificado de acreditación FPS, que otorga el V°B° a la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la contratación de **DOÑA CAROLA ANDREA CRUCES MONTOYA**.

3.- Resolución N° 322 del 22 de marzo de 2010, que amplía fecha de término del Convenio PBS-APS del 31 de marzo de 2010 al 31 de mayo de 2010.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, conforme a lo instruido por el Ministerio de Planificación, la contratación de prestación de servicios de la encuestadora, a saber:

- Doña Carola Andrea Cruces Montoya.

2.- Los recursos para dichas contrataciones estarán imputados a la cuenta de Administración de Fondos.

3.- **IMPUTESE** el gasto se cargará a la cuenta 214.05.64.001 "Adm. de Fondos Aplicación Ficha Protección Social Recurso Humano", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/ALS/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 07 de Abril de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Carola Andrea Cruces Montoya, Rut: N°12.372.866-1, domiciliada en Villa Padre Hurtado 2, Pasaje San José N° 1121 de la comuna Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Carola Andrea Cruces Montoya, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Encuestadora de la Ficha de Protección Social", de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio y la Coordinadora del programa.

Doña Carola Andrea Cruces Montoya, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 07 de abril de 2010, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril de 2010.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Carola Andrea Cruce Montoya, previa presentación de boleta de prestación de servicios más informe de actividades mensuales realizadas en el proyecto y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, e informe de la coordinadora del proyecto, la suma mensual de \$250.000.- incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Carola Andrea Cruces Montoya, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Encuestadora, así como en caso que la Encuestadora no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CAROLA ANDREA CRUCES MONTOYA
C.I. N°12.372.866-1